

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Pardo Rodrigo, contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fechas 18 de julio de 1983 y 25 de junio de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho en cuanto por ellas se acordó la resolución del contrato de autos por causas imputables al recurrente, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la pérdida de la fianza del caso, por aquéllas acordada.

Desestimar y desestimamos el resto de las pretensiones del recurrente de las cuales absolvemos a la administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**22503** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.304, interpuesto por don José Manuel Vázquez Caamaño.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de abril de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.304, interpuesto por don José Manuel Vázquez Caamaño, sobre imposición de sanción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Vázquez Caamaño contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 11 de marzo de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de septiembre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar, y confirmamos, tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**22504** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.181, interpuesto por doña Manuela Gómez Menor.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de octubre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.181, interpuesto por doña Manuela Gómez Menor, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Gómez Menor, en la representación que alega de don Servando Grande Grande, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 11 de diciembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura de 12 de enero de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada

contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar, y confirmamos, tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**22505** *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso de contencioso-administrativo número 461/1984, interpuesto por don Agapito Castañeda González.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 10 de diciembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 461/1984, interpuesto por don Agapito Castañeda González, sobre denegación de reclamación retributiva, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión deducida por don Agapito Castañeda González contra la Administración del Estado, declaramos que la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de 27 de enero de 1984, por la que se desestimó la petición del hoy actor de abono de cantidades y de incremento de su pensión de jubilación, es ajustada al ordenamiento jurídico, y consecuentemente, que no procede la satisfacción de tales peticiones en esta vía jurisdiccional, sin hacer especial condena de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

**22506** *RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M 901/C 20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M 901/C 20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca: «Case». Modelo: 1394 T. Versión: (2RM, elevado).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8616.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 7 de julio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.